

**ADENDA A CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY.**

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 03 días del mes de Julio del año 2025, se celebra la presente adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la "Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad", representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, **Dra. Yody Marlene Ledesma de Del Puerto**, designada por **Decreto del P.E. N° 85/2023**; de fecha 18 de agosto de 2023, en adelante **SENADIS**, con domicilio legal en la calle Jacarandá y Yeruti – Fernando de la Mora y la "Universidad Autónoma del Paraguay – UAP", representada por el Señor Rector, **Abg. Carlos Darío Ruffinelli**; con domicilio legal en la calle Colón N° 658 y Gral. Díaz N° 1053– Asunción, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado en fecha 17 de agosto del 2022.

INCLUSIÓN DE CARRERA HABILITADA Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La presente Adenda, en consideración al convenio marco, y en concordancia con:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO. Permitir adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión de FONOAUDIÓLOGO/A, y atendiendo a la Nota UAP N° 80/2024, recibido en fecha 08 de octubre del 2024, en la que se solicita la inclusión de la carrera de **Licenciatura en Fisioterapia**; para que los estudiantes realicen pasantía profesional, en función de los beneficios tanto académicos como institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA "La vigencia será de (3) tres años, a contarse desde el momento de su suscripción, *renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre partes, previa comunicación escrita con (60) sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento*", También se determina ampliar el plazo de vigencia del convenio marco, por (2) dos años más, hasta el 17 de agosto de 2027, desde el momento de la suscripción de la presente adenda.

Las demás cláusulas del convenio original, no se verán afectada por la adenda

En caso de rescisión de común acuerdo se deberá manifestar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación; en caso de ser unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por escrito con 60 (sesenta) días de antelación. Tal rescisión no afecta las actividades que se encuentran en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Abg. Carlos Darío Ruffinelli.
Rector UAP.

Universidad Autónoma del Paraguay

DRA. YODY MARLENE LEDESMA DE DEL
PUERTO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS